

ACTA DE SESIÓN No. CD-41/2019. (versión pública)

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día martes diez de diciembre de dos mil diecinueve. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena y Carlos Abraham Tejada Chacón. No habiendo asistido con excusa justificada, la señora Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras y Directora de este Consejo, licenciada Ana Lissette Cerén de Barillas y el señor Director, licenciado Jorge Miguel Kattán Readí. Después de haberse establecido el quórum, la señora Superintendente expone que la Secretaria titular de este Consejo, licenciada Ana Lissette Cerén de Barillas, se encuentra gozando de su período de vacaciones, por lo que solicita se nombre al licenciado Gustavo Eduardo Cruz Valencia, como Secretario en Funciones, durante el período comprendido del 10 al 13 de diciembre de 2019. En atención a lo solicitado, el Consejo Directivo, aprueba por unanimidad la petición de la señora Superintendente. Se declara abierta la sesión y se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización del asiento registral de Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce como Agente de Bolsa de Productos y Servicios.
- II. Solicitud de autorización presentada por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO).
- III. Solicitud de autorización presentada por Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO).
- IV. Solicitud de cancelación de asientos registrales en el Registro de Peritos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- V. Actualización de los valores establecidos en el literal j) del artículo 56, literales b) y d) del artículo 112-A y artículo 167 de la Ley de Bancos; así como los artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. VI. Actualización de los capitales sociales mínimos y otros valores de las Sociedades de Seguros, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Sociedades de Seguros.
- VI. Actualización de los capitales sociales mínimos y otros valores de las Sociedades de Seguros, de conformidad al artículo 98 de la Ley de Sociedades de Seguros.

- VII. Actualización del capital social mínimo de las Sociedades de Garantía Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana de conformidad al artículo 55 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana.
- VIII. Informe de Ejecución de los Presupuestos Institucional y de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2019.
- IX. Solicitud de aprobación del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, para el año 2020.
- X. Información reservada
- XI. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL DE CARMENSA ESMERALDA RODRÍGUEZ PONCE COMO AGENTE DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de asiento registral de Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce, en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, cumple con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar el asiento registral de Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, para actuar en nombre y representación de la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, en las negociaciones que ésta realice en el mercado de productos y servicios por cuenta del Estado de conformidad con las reformas a la Ley de Bolsas de Productos y Servicios aprobadas mediante Decreto Legislativo No. 875, del 3 de enero del 2018, publicado en Diario Oficial No. 11, Tomo 418, del 17 de enero de 2018;

II) Hágase del conocimiento de la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, y de Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho

de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios y a Carmensa Esmeralda Rodríguez Ponce.
COMUNÍQUESE.

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V., PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. (FEDECREDITO).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito relativo a la solicitud presentada por Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), y CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar la inversión conjunta; II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, ACUERDA: I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, para que Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., incremente su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 1,310 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento treinta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$131,000.00), conformada por 940 acciones de la capitalización de dividendos por un monto de noventa y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$94,000.00) y 370 nuevas acciones compradas por el valor de treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,000.00), con lo que el Banco Cooperativo alcanza 11,803 acciones, con una participación del 1.87% en el capital social de dicha Federación. II) Comunicar a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., el numeral I) de este acuerdo. III) Hágase del conocimiento a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición.
COMUNÍQUESE.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, S.C. DE R.L. DE C.V., PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. (FEDECREDITO).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito relativo a la solicitud presentada por Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), y CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar la inversión conjunta; II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, para que Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., incremente su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 1,338 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento treinta y tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$133,800.00), conformada por 960 acciones de la capitalización de dividendos por un monto de noventa y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$96,000.00) y 378 nuevas acciones compradas por el valor de treinta y siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,800.00), con lo que el Banco Cooperativo alcanza 12,058 acciones, con una participación del 1.91% en el capital social de dicha Federación.

II) Comunicar al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., el numeral I) de este acuerdo.

III) Hágase del conocimiento al Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE PERITOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la cancelación de asiento registral a dos sociedades inscritas en el

Registro de Peritos de esta Superintendencia, y CONSIDERANDO que: 1) De conformidad al artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero es facultad de este Consejo Directivo cancelar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y 2) Que según lo establecido en el artículo 14 de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, NPB4-42, es procedente cancelar la inscripción de los Peritos cuando éstos no hayan presentado solicitud de prórroga, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la cancelación de los asientos registrales de las sociedades: Valúos Profesionales, S.A. de C.V., y Serrano Núñez, S.A. de C.V., en el Registro de Peritos de esta Superintendencia, por haber expirado la vigencia de sus respectivas inscripciones y no solicitar la prórroga correspondiente; y

II) Hacer del conocimiento de la sociedades Valúos Profesionales, S.A. de C.V., y Serrano Núñez, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNIQUESE.**

V) ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL LITERAL J) DEL ARTÍCULO 56, LITERALES B) Y D) DEL ARTÍCULO 112-A Y ARTÍCULO 167 DE LA LEY DE BANCOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 106 Y 160 DE LA LEY DE BANCOS COOPERATIVOS Y SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Análisis de Entidades, referente a la actualización de los valores a los que hacen alusión el literal j) del artículo 56, literales b) y d) del artículo 112-A y artículo 167 de la Ley de Bancos; así como los artículos 106 y 160 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-55/2017 celebrada el 14 de diciembre de 2017, aprobó la última actualización de los valores referidos en los artículos antes mencionados de la Ley de Bancos, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019; II) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador emitió opinión sobre el Índice de Precios al Consumidor entre octubre 2017 y octubre 2019, para tomar como base para actualizar los valores correspondientes; y III) Que de conformidad a lo establecido en los artículos detallados anteriormente de la Ley de Bancos, le corresponde al Consejo Directivo actualizar los valores que indican dichas disposiciones, ACUERDA: I) Actualizar los valores establecidos en el literal j) del artículo 56, literales b) y d) del artículo 112-A y artículo 167 de la Ley de Bancos, de la forma siguiente:

Descripción	Base Legal (Ley de Bancos)	Monto requerido en US\$ dólares
Monto inembargable de depósitos en cuenta de ahorro con más de un año de estar depositados.	Literal j) del Art.56	3,910.00
Prelación de pagos de los saldos adeudados a depositantes.	Literales b) y d) del Art. 112-A	10,289.00
Monto de garantía de depósitos.	Art.167	10,289.00

II) Los valores anteriores tendrán una vigencia de dos años a partir del 1 de enero de 2020.
COMUNÍQUESE.

VI) ACTUALIZACIÓN DE LOS CAPITALS SOCIALES MÍNIMOS Y OTROS VALORES DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Análisis de Entidades, sobre la actualización de los capitales sociales mínimos y otros valores de las Sociedades de Seguros, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-55/2017 celebrada el 14 de diciembre de 2017, aprobó la última actualización de capitales sociales mínimos de las aseguradoras y los valores referidos en los artículos 48 y 68 de la Ley de Sociedades de Seguros y artículo 35 de su Reglamento, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019; II) Que el Banco Central de Reserva de El Salvador emitió opinión sobre el Índice de Precios al Consumidor entre octubre 2017 y octubre 2019, para tomar como base para actualizar los valores correspondientes; y III) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades de Seguros le corresponde al Consejo Directivo actualizar los valores que indican dichas disposiciones, ACUERDA: I) Actualizar los capitales sociales mínimos y otros valores de las Sociedades de Seguros y Corredores de Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Base Legal (Ley de Sociedades de Seguros)	Capitales y/o Valores Cifras en US\$
I Capital Social Mínimo		

Seguros Generales	Art. 14	1,375,431.00
Seguros de Personas		972,030.00
Operaciones de Fianzas		788,591.00
Reaseguradores y Reafianzadores		3,905,609.00
Todos los Ramos de Seguros		2,346,946.00
Asociaciones Cooperativas	Art. 120	972,030.00
II Valor Mínimo para depósito de póliza	Art. 48	9,981.00
III Valor para pago de reservas matemáticas	Art. 68	7,923.00
IV Valor Mínimo de capital social de los corredores de seguros	Art.35 numeral 5 (Reglamento)	17,490.00

II) Los valores anteriores tendrán una vigencia de dos años a partir del 1 de enero de 2020, estableciéndose un plazo hasta el 30 de junio de 2020, para que las entidades que no alcancen los nuevos capitales sociales mínimos regularicen su situación. **COMUNÍQUESE.**

VII) ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCAS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RURAL Y URBANA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DEL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA RURAL Y URBANA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Análisis de Entidades, sobre la actualización del capital social mínimo de las sociedades de garantía recíprocas, y CONSIDERANDO: I) Que en sesión No. CD-55/2017 celebrada el 14 de diciembre de 2017, aprobó la última actualización del capital social mínimo de las sociedades de garantía recíproca, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019; y II) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, le corresponde a esta Superintendencia actualizar el capital social establecido en dicha disposición, **ACUERDA:** Actualizar el capital social mínimo a las sociedades de garantía de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana, a un millón setecientos treinta y un mil novecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,731,934.00), con una vigencia de dos años a partir del 1 de enero de 2020. **COMUNÍQUESE.**

VIII) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe presentado por la Dirección de Administración, con base a lo establecido en el numeral 1.7 de las Políticas Generales de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2019, aprobadas en sesión No. CD-46/2018 del 14 de diciembre 2018; y en el numeral 3.8 de las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, aprobadas por el Consejo Directivo en sesión No. CD-21/2015 del 11 de junio de 2015 y sus actualizaciones, **ACUERDA:** I) Dar por recibido el Informe de Ejecución del Presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2019; II) Dar por recibido el Informe de Ejecución del Presupuesto de los Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero al 30 de septiembre de 2019.

IX) SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE FONDOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA EL AÑO 2020.

El Consejo Directivo, después de haber analizado la propuesta de la Dirección de Administración del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2020 y considerando el artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, así como los acuerdos de sesiones No. CD-21/2015 de fecha 11 de junio de 2015, No. CD-47/2016 del 29 de diciembre de 2016 y No. CD-53/2017 del 7 de diciembre de 2017, respectivamente, **ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2020. Los anexos forman parte integral de este acuerdo.

X) Información reservada

XI) VARIOS.

2) Solicitud de cambio de día y hora para próxima sesión. La señora Presidenta del Consejo Directivo, licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño, a solicitud de los señores Directores, licenciados Marlon Antonio Vásquez Ticas y Carlos Abraham Tejada Chacón, propone que la sesión de la próxima semana se realice el lunes 16 de diciembre del corriente año, a las 8:00 a.m. Al respecto, el Consejo Directivo, **ACUERDA:** La sesión de la próxima semana se realizará el lunes 16 de diciembre del corriente año, a las 8:00 a.m. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las doce horas con quince minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón